



Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliego del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 304-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30693 establece la reactivación de la Comisión Especial creada por la

Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, que se señala en la citada Disposición de la Ley N° 30372;

Que, el segundo párrafo de la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) quedando autorizado a realizar transferencias financieras a favor del Fondo creado mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, con Resolución Ministerial N° 053-2018-EF/41, se autoriza la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5002175 Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, la Centésima Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, durante el Año Fiscal 2018, pueda utilizar los saldos existentes del Fondo creado en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, para continuar con la devolución de los montos descontados a la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los beneficiarios aprobados en el Informe Final presentado por la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, mediante la Carta N° 106-2018-CE/DS 003-2018-EF, la Comisión Especial presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe Final en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo N° 003-2018-EF, que establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Memorando N° 1093-2018-EF/52.06, informa que la cuenta del Fondo creado en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, registra un saldo ascendente a la suma de S/ 57 451 541,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, con Memorando N° 789-2018-EF/53.05, alcanza el listado de entidades conteniendo al personal beneficiario para la devolución de los montos descontados correspondientes a la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, considerando los saldos existentes en el Fondo creado en la Nonagésima Segunda Disposición complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Centésima Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		57 450 411,00
<small>(Recursos provenientes del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)</small>		
	TOTAL INGRESOS	57 450 411,00
=====		
EGRESOS		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		30 581 255,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		26 869 156,00
	TOTAL EGRESOS	57 450 411,00
=====		

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 se encuentra en el Anexo “Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados con el Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1724739-3
